



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2017-01008-00

Téngase en cuenta la documental que antecede, se dispone:

NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial a folio 589 como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 569 del C. G. del P.. Téngase en cuenta para ello, que el Acuerdo Resolutorio deberá ser presentado ante este Despacho en los términos de la norma anterior, situación que no obra en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 43
Fijado hoy 8 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b70a0cfb99227c4bc4db2c7eb51e457b3ca311d03dd78db42ec0f72159500a2

Documento generado en 04/06/2021 09:57:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**